



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 025-O-2023

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 11, 2023



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 025-O-2023

Fecha: Martes, 11 de julio de 2023
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0485 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 24 de abril al 05 de mayo de 2023.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0581 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 09 al 16 de junio de 2023.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente al otorgamiento de comodato de tres predios municipales a favor del "Tungurahua Automóvil Club".
4. Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (Ref. Oficio SCM-23-387 e Informe 006 Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico)

Ambato, 7 de julio de 2023



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 025-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 025-O-2023, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, doctor Gonzalo Armas Medina, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: abogada María José López Cobo y Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, toma la palabra el concejal Alex Valladares y pide que se incluya en el orden del día el oficio SC-DP-2023-0012, suscrito por el concejal Diego Proaño en el que solicita licencia con cargo a vacaciones del 4 al 10 de agosto.

La señora Alcaldesa pide que desde Secretaría se certifique si ha ingresado dicho documento; el señor Secretario certifica que, si ha ingresado el oficio mencionado, por



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

2

lo que, al existir apoyo a la moción, procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Ha sido aprobado por unanimidad, por todos los presentes de esta sala, la modificación del orden del día planteada por el señor concejal Alex Valladares"*; además, deja constancia de la ausencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez.

En seguida, interviene el concejal Gonzalo Callejas y solicita a la señora Alcaldesa recibir en Comisión General al Colectivo "Siempre La Universidad", quien informará sobre un homenaje póstumo al doctor Ángel Polibio Chávez.

La señora Alcaldesa pregunta si se ha enviado el oficio pertinente o si la solicitud más bien es escucharlo a través de un receso; el concejal Gonzalo Callejas responde que la petición es que sea escuchado a través de un receso.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando que después de la aprobación del orden del día, se declarará un receso para escuchar lo solicitado.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que en la próxima sesión ordinaria del Concejo se incluya como punto en el orden del día el informe de fiscalización del proyecto Quillán Alemania realizado por emergencia.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *"Es de conocimiento público que ese proyecto sin duda ha sido manipulado por aquellas personas que estuvieron en su momento en la Administración Municipal y en la Administración de la EMPAPA, sin duda es un tema en la que preocupa y por supuesto es importante manifestar de que precisamente se encuentra en este momento en la verificación, si contiene todos los datos e informes correspondientes, en ese sentido trasladaremos la información que obviamente debe ser conocido de la ciudadanía a través de este espacio del Cuerpo Colegiado, donde deberán obviamente tomar la decisión que corresponde, el ser el caso de enviar a los organismos de control para que puedan obviamente identificar aquellas personas que realizaron este proceso de un proyecto que repito nuevamente, un proyecto necesario, pero que ha tenido muchos vicios"*.

En seguida, toma la palabra el concejal Diego Proaño y requiere que se incluya como punto en el orden del día la Comisión General solicitada por el abogado Jaime García, representante legal de "Tungurahua Automóvil Club", documento que ha ingresado a la Secretaría.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

3

La señora Alcaldesa requiere al señor Secretario clarificar si ha llegado el documento; dar lectura al artículo pertinente de la Ordenanza de Funcionamiento y certificar si cumple o no las fechas establecidas.

Por Secretaría da lectura al artículo 31 de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; además, certifica que no cumple la disposición antes leída.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que se aclare en qué punto se va a tratar la solicitud del concejal Diego Proaño; además, pide que se haga llegar el documento a través del grupo de WhatsApp; finalmente, requiere que se escuche al grupo de personas presentes respecto al tema del otorgamiento de comodato a favor de "Tungurahua Automóvil Club".

A continuación, interviene la concejala Patricia Shaca y solicita que se reciba en un receso a los representantes de la urbanización "La Granja" de la parroquia Izamba para dialogar sobre el punto 3, respecto el otorgamiento de comodato a favor de "Tungurahua Automóvil Club".

Una vez más, toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa lo siguiente: *"Si, aparentemente a pesar que dice, lo que se leyó a través de Secretaría, que preferentemente debería recibirse en 3 días, eso no es mandatorio que sea 3 días; sin embargo, solicito que sean recibidos también en receso para que tal como se ha manifestado, conozcamos de las dos partes el planteamiento que hacen tanto del TAC como de lo que se acaba de mencionar por parte de la concejal Shaca, pido entonces que sea recibido en receso"*.

Posteriormente, la concejala María José López manifiesta: *"Creo que al escuchar que hay dos personas que están interesadas en el punto número 3 señora Alcaldesa, mi moción sería que esto se traslade al punto número 1 y que en el punto podamos establecer un receso y escuchar a los interesados para que se trate en orden el tema, mocionaría aquello, por favor"*; moción que es apoyada por el concejal Patricio Lozada.

En consecuencia, el señor Secretario toma votación ordinaria; no obstante, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que el pedido del concejal Diego Proaño se incluyó como punto 1; toma la palabra la señora Alcaldesa e informa que ingreso como último punto del orden del día, ya que no se estableció el orden, por lo que sí cabe la moción de la concejala María José López.

Continúa el señor Secretario tomando votación, obteniendo los siguientes resultados: *"Ha sido aprobada de forma unánime¹ la moción presentada por la señorita concejal María José López Cobo"*.

¹ Forma Unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

4

La señora Alcaldesa pone en consideración el orden del día con las modificaciones realizadas; al no existir más intervenciones, por Secretaría toma tomando votación y proclama los siguientes resultados: *"Señora Presidenta el orden del día de esta sesión con las modificaciones señaladas ha sido aprobado de forma unánime por todos los miembros del Concejo"*.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente al otorgamiento de comodato de tres predios municipales a favor del *"Tungurahua Automóvil Club"*.

La señora Alcaldesa solicita al señor Secretario declarar un receso para escuchar las peticiones anteriormente solicitadas.

El señor Secretario siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso reciben al señor Henry Mayorga, representante del Colectivo *"Siempre La Universidad"*, quien solicita que en un homenaje póstumo al doctor Ángel Polibio Chávez se continúe con el trámite para que la calle de ingreso a Ambato lleve su nombre.

Así también reciben al abogado Jaime García representante legal de *"Tungurahua Automóvil Club"*, quien explica sobre los argumentos referente al otorgamiento de comodato de tres predios municipales a favor de *"Tungurahua Automóvil Club"*.

*Siendo las diez horas con veinte y dos minutos abandona la sesión la concejala María José López.

Finalmente, reciben al señor Juan Carlos Ruiz, Presidente de la urbanización *"Huertos Familiares La Granja"*, quien expone sobre la importancia de mantener un área recreativa en el sector de Izamba.

Una vez que han escuchado todos los requerimientos ciudadanos, la señora Alcaldesa agradece a cada uno de ellos y solicita que por Secretaría concluya el receso y se continúe con la sesión.

El señor Secretario siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal; además, informa que se encuentran en el punto 1 del orden del día.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; a continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que se explique el informe técnico presentado con Flow N° 25093.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

5

La señora Alcaldesa menciona que dicho documento no es parte del expediente, por lo que pide continuar con el uso de la palabra a los demás señores concejales.

Una vez más interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“En vista de que no se encuentran los compañeros, me sumo a la consulta del compañero economista Diego Proaño para que nos puedan solventar, a pesar de que la Comisión ya había analizado, como había mencionado en el receso y como uno de los miembros de la Comisión había también presentado un informe de minoría para que los señores miembros del Concejo Municipal puedan analizarlo; sin embargo, más allá de eso, quisiéramos también que nos solvente la parte técnica para continuar sí o no con los informes planteados”*.

La señora Alcaldesa solicita escuchar a los señores concejales y luego la intervención de la parte técnica.

Por lo que, toma la palabra el concejal Diego Proaño expresando: *“Ratificarme en el pedido que había hecho, que se encuentran aquí los técnicos de comodato para que se nos haga conocer el tema de los 3 terrenos que están en este momento solicitando y si de pronto en la misma área hay alguna otra posibilidad de terreno para poder tomar alguna decisión”*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y consulta lo siguiente: *“Si la urbanización fue aprobada con las siguientes áreas: área para espacios verdes y áreas destinadas para espacios recreativos, así como también áreas para los servicios sociales, casa comunal, entre otros aspectos que la ley dispone, quisiera que por favor estos temas técnicos me puedan solventar para continuar con la intervención”*.

Interviene una funcionaria del área técnica respondiendo que, la urbanización cumple los parámetros del artículo 2 de la Ordenanza de Bienes Inmuebles Municipales.

Continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Yo consulté si la urbanización el momento de su aprobación contaba ya con áreas verdes, en este momento nos acaban de dar una respuesta mencionando de que efectivamente es un bien municipal; sin embargo, señora Presidenta y compañeros concejales muy independientemente de la necesidad que tenga en este caso tanto el TAC como también la urbanización con sus moradores, es necesario que nosotros actuemos con responsabilidad y sobre todo observando el debido proceso a fin de que no se genere problemas a futuro, menciono que a foja 2 del informe presentado se indica que, “estos lotes son producto del porcentaje de cesión a favor del GADMA que quedaron de la lotización Huertos Familiares”, a siguiente fojas se menciona: “con relación a lo que determina el artículo 2 de la Ordenanza y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales debo indicar que este bien inmueble no está dentro de las excepciones señaladas en el artículo indicado, a pesar de ser producto del porcentaje de cesión de la lotización de un predio mayor, no se dejó como área verde, sino como lotes municipales”; es decir, inobservaron la normativa*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

6

en la aprobación de la urbanización, todas las urbanizaciones tienen que ser aprobadas con el porcentaje para áreas verdes y en este caso no se ha generado, lógicamente estamos tratando un comodato en donde se relaciona a un bien inmueble; sin embargo, el procedimiento inicial está reñido con la normativa, no solamente con el COOTAD, sino en ese entonces con la Ley de Régimen Municipal, en donde hace referencia que todas las urbanizaciones tienen que ser aprobadas con estos espacios verdes y comunales, por lo tanto, señora Alcaldesa al estar este proceso lógicamente inobservando la normativa y si es necesario identificar que funcionarios autorizaron este tipo de urbanizaciones, porque prácticamente le está generando incluso un perjuicio a los habitantes de esta urbanización, porque lógicamente lo que están pidiendo es lo que realmente deben realizarse dentro de esta urbanización, que es contar con los espacios de áreas verdes y áreas comunales que así lo dispone la normativa. Sin embargo, al estar estos asignados como bienes municipales, lógicamente lo que están haciendo ahora es pedir que en estos espacios de áreas municipales se pueda construir estos espacios de áreas verdes que por derecho le correspondía a la urbanización señora Alcaldesa y compañeros concejales, en virtud de este tema, yo mocionaría de que este expediente retorne a la Administración Municipal para que se pueda realizar el proceso, a la Comisión o a la Administración Municipal para que puedan realizar el procedimiento que corresponda revisando desde el inicio, es decir, desde la génesis del proceso, a fin de que se pueda identificar realmente si es necesario restituir estos bienes como áreas verdes para que pueda la urbanización contar con estos espacios que por ley les corresponde y que la Municipalidad en su momento ha inobservado o lógicamente, emitir el informe que corresponda, jurídico, en virtud de los documentos y expedientes que constan dentro de este punto en este caso que nos han puesto en conocimiento; lo lamentable señora Alcaldesa es que quien suscribe este informe es en ese entonces el Director, el arquitecto o ingeniero, en este caso Guzmán, en donde hace referencia a este tema; es decir, ratifica prácticamente que ha existido una inobservancia y lógicamente eso en base a la normativa que a nosotros nos compete resolver, pues lógicamente tenemos que analizar desde ese punto de vista, así es que esa sería mi moción señora Alcaldesa”; moción que es apoyada por los concejales Patricio Lozada, Patricia Shaca, Gonzalo Callejas y Eliana Rivera.

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación ordinaria de la moción planteada; además, indica que es lo más coherente y lógico al haber escuchado en receso a las dos partes.

Previo a la votación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: “Un análisis profundo de la compañera Anabell Pérez, pero, sin embargo, este Concejo Municipal yo creo que está tomando unas decisiones muy aceleradas frente a que, si es que hubo un error, ese error no sé si fue por una resolución administrativa en esos tiempos, eso quisiera también consultar a la Procuraduría, para que diga ¿cómo se aprobó esta urbanización mediante ordenanza o cómo?, porque ahí nosotros devolveríamos para que se analice a profundidad, ahí retornaría muchos tiempo, muchos años después analizando profundamente, porque hoy nos tocaría reformar, sea la ordenanza o sea la Resolución



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

7

Administrativa con la que fue creada esta urbanización, entonces con eso no sé si es que es vinculante la decisión o el informe técnico que la Comisión ha presentado, porque no estamos presentando como Comisión la creación o un informe basado en la ordenanza de creación de esta urbanización, más estamos presentando de un comodato”.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y responde: *“Estábamos revisando la documentación de la aprobación de la ordenanza porque esta urbanización se lo aprueba a través de ordenanza en el año 1989 y en esta ordenanza se establece que tiene lotes para la urbanización, un área de afectación para vía y tiene un área de afectación para lotes municipales, con la recomendación que se hace por parte de la señora concejala que se ha sometido a votación, lo que correspondería es revisar la ordenanza nuevamente, pero con la norma aplicable a la fecha, porque en ese entonces la Ley de Régimen Municipal establecía otras consideraciones, el tema de los porcentajes de áreas verdes si se lo establece actualmente en el COOTAD, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pero habría que revisar lo que decía la Ley de Régimen Municipal a esa época, entonces la consideración tendría que ser en todos esos aspectos. Adicionalmente, yo quería hacer una sugerencia en la parte jurídica también, porque revisado el informe de la Comisión, el informe jurídico y los informes técnicos que reposan en el expediente, en ninguna parte se hace un análisis respecto de los estatutos y de la afinidad social del Tungurahua Automóvil Club, hecho que también es de relevancia para determinar si se cumple o no con lo dispuesto en el artículo 3, literal b) de la Ordenanza de Comodatos del GAD Municipal, que es un tema que también sugeriría desde el tema jurídico que sea analizado por la Comisión en el momento de volver a hacer el análisis de toda la documentación y la emisión del informe”.*

Con esas consideraciones la señora Alcaldesa solicita que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede así y proclama los resultados: 12 votos a favor, voto en contra del concejal Alex Valladares; además, deja constancia de la ausencia de la concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-311-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

8

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “ c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.(...)”;*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

9

- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 435 determina: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que el COOTAD en su artículo 441 manifiesta que: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.";*
- *Que el artículo 460 ibídem señala en su parte pertinente: "(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";*
- *Que, el artículo 2077 del Código Civil establece: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";*
- *Que el artículo 2083 ibídem indica: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";*
- *Que el Código Civil en su artículo 2084 estipula que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";*
- *Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrá celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias e esta clase de contrato.";*
- *Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

10

destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";

- *Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro."*;
- *Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato."*
- *Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato."*;
- *Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

11

que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.";

- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la concejala Anabell Pérez, a fin de que retorne el expediente a la misma Comisión para que sea analizado y siga el proceso pertinente;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de julio de 2023**, visto el contenido del informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 50149)

RESUELVE:

Devolver el informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana a la misma Comisión, referente al pedido de entrega en comodato de tres predios ubicados en las calles Francisco Moscoso y Fernando Suárez, parroquia Izamba, a favor del Tungurahua Automóvil Club; a fin de que sea analizado y siga el proceso pertinente.

*Siendo las once horas con nueve minutos abandona la sesión la concejala Eliana Rivera.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0485 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 24 de abril al 05 de mayo de 2023.

Al no existir observaciones, el señor Secretario dice: "Se da por conocido el contenido del oficio DF-23-0485 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 24 de abril al 05 de mayo de 2023, en presencia de todos los miembros del Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejala María José López Cobo y de la señora concejala Eliana Rivera".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-312-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

12

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la reforma presupuestaria manifiesta que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;
- Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;
- Que el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”;
- Que con oficio DF-23-0485 la Dirección Financiera, remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 24 de abril al 05 de mayo de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

13

con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2023, visto el contenido del oficio DF-23-0485. (FW 31608)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0485 la Dirección Financiera, remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 24 de abril al 05 de mayo de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-23-0581 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 09 al 16 de junio de 2023.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona lo siguiente: "Nada más mencionar de que, por favor, se nos remita estos informes en cumplimiento a la normativa en el COOTAD, en cuanto todos los traspasos tienen que darse a conocer en la sesión más próxima, sería importante que se observe este tema, gracias".

La señora Alcaldesa pide que se dé por conocido con las observaciones vertidas, razón, por la que el señor Secretario dice: "Se da por conocido el contenido del oficio DF-23-0581 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 09 al 16 de junio de 2023, se hace constar la ausencia de la concejal Eliana Rivera, de la concejal María José López Cobo".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-313-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

14

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la reforma presupuestaria manifiesta que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";
- Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que con oficio DF-23-0581 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 09 al 16 de junio de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2023, visto el contenido del oficio DF-23-0581. (FW 38837)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0581 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 09 al 16 de junio de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

15

4. Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (Ref. Oficio SCM-23-387 e Informe 006 Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico)

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita que se proyecte la ordenanza para analizar el articulado.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

*Siendo las once horas con diecinueve minutos abandona la sesión el concejal Diego Proaño.

A continuación, el señor Secretario da lectura a la "Exposición de Motivos"; posteriormente interviene el concejal Gonzalo Callejas y propone que en segundo párrafo después de "la Carta", se incluya "Internacional de Datos Abiertos".

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere a los miembros del Concejo dar a conocer sus observaciones en la "Exposición de Motivos" y en los "Considerandos" para no demorar mucho.

En seguida, interviene la concejala Sabina Gamboa y en el numeral 5, sugiere que después de "funcionarios" se incluya "públicos" y se elimine "y los políticos".

La señora Alcaldesa solicita concluir con la lectura de la "Exposición de Motivos" y respecto los "Considerandos" pide que se los revise desde la Secretaría del Concejo como es costumbre y luego pasar directamente al tratamiento de los articulados.

El señor Secretario certifica que ha concluido la lectura de la "Exposición de Motivos"; además pregunta si existe alguna observación a los "Considerandos".

*Siendo las once horas con veinte y tres minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando que está de acuerdo en que la Secretaría revise los "Considerandos"; además, pide que se defina como van a aprobar la ordenanza, si artículo por artículo o por capítulos.

La señora Alcaldesa solicita tomar votación de la "Exposición de Motivos" y los "Considerandos" con las observaciones realizadas; el señor Secretario procede así y proclama los resultados: "Estaría aprobado la "Exposición de Motivos" y los "Considerandos", se haría constar la ausencia del señor concejal Diego Proaño, de la señorita concejal María José López y de la doctora Anabell Pérez".

Continúa el señor Secretario manifestando que falta definir la forma de aprobación del texto de la ordenanza.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

16

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita que se vaya aprobando artículo por artículo.

Enseguida, el señor Secretario da lectura al Título de la Ordenanza, al Título I y Artículo 1; toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita lo siguiente: *“Me gustaría que los proponentes de la ordenanza, en su defecto quienes ahora están en la Comisión, nos puedan aclarar qué se busca con la ordenanza, debido a que, en el título establece “Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad”, cuando en el objeto de la ordenanza el artículo 1 establece “...el objetivo de incidir en la evaluación de las políticas públicas, para mejorar la gestión municipal”, en todo caso recomendaría que el nombre de la Ordenanza sea “Ordenanza de Datos Abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”, porque se entiende que son estos los datos los que tendrían que ser públicos, por eso solicitaría que los proponentes de la presente ordenanza nos puedan explicar el espíritu mismo de la ordenanza para no equivocarnos en el nombre”.*

Interviene el concejal Gonzalo Callejas e indica que los proponentes ya no están; sin embargo, pide que alguien del personal técnico administrativo que formó parte dé una explicación, sugiriendo que sea el abogado Luis Miguel Rivera.

La concejala Eliana Rivera hace uso de la palabra y solicita buscar un sinónimo en la parte que dice: *“publicación de datos públicos”*; también, menciona que sería importante que estén presentes los técnicos de Tecnologías de la Información.

La señora Alcaldesa da a conocer que si está presente el Director de Tecnologías; además, cede el uso de la palabra al área legal y posteriormente al Director de Tics.

*Siendo las once horas con veinte y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Diego Proaño.

Interviene el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones y dice: *“Este proyecto de ordenanza fue presentado por la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico de la Administración anterior, tiene el objetivo justamente de transparentar datos que se encuentran en dominio de la Municipalidad, en este sentido, como ya se va a ver más adelante en el escrutinio de cada uno de los artículos para establecer una retroalimentación sobre la gestión municipal es una guía y también sobre todo se trata de la publicación de datos que posee el Municipio para el conocimiento de la ciudadanía. En ese sentido, creo que también es muy importante establecer como justificativos e incluso para que se tome en cuenta en los “Considerandos” por parte de la Secretaría del Concejo Municipal, que este proyecto normativo responde justamente a la visión de la actual Administración de alinearse con las políticas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo al Programa de Gobierno Abierto, al Plan Nacional de Gobierno Electrónico, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a varias agendas y acuerdos que establecen esto como una política de la Municipalidad”.*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

17

A continuación, toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon, Director de Tecnologías y a la consulta realizada, menciona que el objeto del artículo 1 es la implementación de un portal de datos públicos.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa lo siguiente: *“Bueno, respetando mucho el criterio del señor Director y para no, un poco desvirtuar lo que quisieron hacer la otra Comisión y la otra Administración también, no cierto, y ahora cómo le ve esta Administración, no sé si más bien propondría para que nuevamente ustedes al frente esta Administración y con la nueva Comisión analicen a profundidad este proyecto de ordenanza para que nuevamente podamos, de acuerdo, nuevamente insisto, de acuerdo al objetivo y la visión de ustedes como la nueva Administración, puedan cambiar algunos o ciertos artículos, más bien mocionaría de ser posible para que se regrese a la Comisión actual o con los integrantes actuales para que se vuelva a analizar nuevamente y con su equipo técnico estimada señora Alcaldesa”*.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas manifestando: *“Respetando el criterio de mi colega compañero Rumiñahui, yo considero que debemos ganarle tiempo al tiempo, vayamos tratando la ordenanza y en caso de que veamos que la situación amerita, pues lo vamos solventando o vemos si regresa a una Comisión, si amerita un análisis, la ordenanza de lo que he podido leer, lo que un poquito nos delata en el trabajo, nos pone a informar a la ciudadanía, a nuestros mandantes, acerca de todos los trabajos que vamos haciendo los concejales y obviamente también la Administración, no se trata y ahí yo estoy de acuerdo con la compañera concejal Rivera, en el sentido de, no se trata de datos abiertos, se trata de datos públicos que ya la normativa como lo dijo el doctor Luis Miguel, ya nos obliga a ponerlo, simplemente los vamos a exponer y vamos a exponernos ante la ciudadanía de que estamos trabajando y cómo estamos trabajando, así es que yo sugiero y me permito mocionar de igual manera de que sigamos con el tratamiento, es una ordenanza corta, ganemos tiempo, tratemos de evacuar la mayor cantidad de puntos posibles señora Alcaldesa y compañeros”*.

La señora Alcaldesa pregunta si existe apoyo a la moción planteada por el concejal Rumiñahui Lligalo, misma que es respaldada por la concejala Eliana Rivera; de igual forma, pregunta si existe el apoyo a la moción del concejal Gonzalo Callejas, misma que es respaldada por los concejales Sabina Gamboa, Patricio Lozada y Diego Proaño.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria de la primera moción, obteniendo 2 votos a favor de los concejales Rumiñahui Lligalo y Eliana Rivera, por lo que no procede.

Enseguida, por Secretaría toma votación ordinaria de la moción del concejal Gonzalo Callejas y proclama los siguientes resultados: *“Ha sido aprobada la moción planteada por el señor Gonzalo Callejas, en el sentido de continuar con el debate del proyecto de ordenanza, se registra la ausencia de la concejal Anabell Pérez, de la concejal María José*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

18

López Cobo, se hace constar los votos en contra del señor concejal Rumiñahui Lligalo y de la señorita concejal Eliana Rivera”.

Continúa el señor Secretario informando que se tendría que ventilar la propuesta de la concejala Sabina Gamboa, en el sentido de reformar la denominación del Título del proyecto de ordenanza.

La concejala Sabina Gamboa toma la palabra y mociona que se cambie *“en el”*, por *“del”*; moción que es respaldada por los concejales Gonzalo Callejas, Diego Proaño y Rumiñahui Lligalo.

En seguida, el señor Secretario da lectura al Título con el cambio propuesto y posteriormente toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“La moción con respecto al cambio de denominación de la ordenanza ha sido aprobada de forma unánime por los miembros del Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo y de la concejal Anabell Pérez”.*

Una vez más el señor Secretario da lectura al Título I y Artículo 1; toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon, Director de Tecnologías y sugiere que se cambie *“la publicación de datos públicos”*, por *“implementación de un portal de datos abiertos”.*

La señora Alcaldesa acoge la sugerencia; a continuación, interviene la concejala Sabina Gamboa y mociona que el Título I sea *“Objeto, Ámbito y Principios Generales”*, puesto que en el artículo 3 eliminan la palabra *“Reconocimiento”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Alex Valladares e indica que por técnica legislativa en el objeto el verbo rector debería ir en infinitivo, quedando: *“El objeto de esta Ordenanza es implementar un portal...”.*

La señora Alcaldesa solicita dar lectura al Título I con los cambios propuestos; al no existir más observaciones el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“La denominación del Título I, ha sido aprobada de forma unánime por los miembros de este Concejo, se deja constancia de la ausencia de las concejales Anabell Pérez y de la concejal María José López Cobo”.*

Toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon y sugiere que se cambie de *“datos públicos”* a *“datos abiertos”*; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia.

Interviene el concejal Alex Valladares y pregunta a la parte técnica, si el objeto de la Ordenanza es simplemente la creación de un portal o garantizar la transparencia en la actuación y actividad del GAD Municipalidad de Ambato.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

19

El ingeniero Luis Fernando Bedon responde que el objeto es que haya un portal de datos abiertos y que sean manipulables.

*Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

El concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra y consulta lo siguiente: *“Cuando se entiende un portal, entiendo hoy se entrega información a través de los existentes, ¿qué cambiaría? y esa es la pregunta a la parte técnica, de lo existente, a la propuesta que se está generando”.*

El ingeniero Luis Fernando Bedon responde que ahora los datos van a ser legibles, manipulables y en formatos amigables para que puedan tener indicadores.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y consulta a la parte técnica: *“Si el objeto es implementar un portal de datos abiertos, este sería un mecanismo de transparencia, más no de participación, porque esa participación y colaboración ciudadana entendería que los ciudadanos van a colaborar con datos para cargar en este portal web, por tanto, asumimos que estos datos, como nos explica la parte técnica, tienen la finalidad de ser un poco más legibles para la ciudadanía, es cierto, se cargan pdf que no son legibles o que no se entienden y el objeto de la ordenanza es hacerles un poco más digerible si queremos decirlo de cierta manera, pero esto es un mecanismo de transparencia, no es un mecanismo de participación, es importante diferenciar la transparencia de la participación, la transparencia nos corresponde como funcionarios públicos y la participación incluye la colaboración por parte de la ciudadanía, solo eso, que nos puedan aclarar por favor”.*

El ingeniero Luis Fernando Bedon responde: *“Uno de los objetivos es proponer generar espacios de información hacia la ciudadanía y esto a su vez genera una retroalimentación y con esa retroalimentación puede generar algún tipo de interacción con la ciudadanía, artículos más adelante ustedes van a ver que también se propone un mecanismo de comunicación bidireccional, entonces eso obviamente va a mejorar la gestión municipal”.*

Retoma su intervención la concejala Sabina Gamboa diciendo: *“Por tanto, podríamos en todo caso, atendiendo a la sugerencia de la parte técnica, poner “como un mecanismo de transparencia, participación y colaboración ciudadana”, digamos para que en ese sentido también esté el espíritu mismo de la función pública, que es la transparencia y el objeto mismo del gobierno abierto, el gobierno abierto tiene como principal función la transparencia en la gestión de los funcionarios públicos”.*

En seguida, el señor Secretario da lectura al artículo 1 con las observaciones realizadas por la parte técnica y los señores concejales; y, al no existir más intervenciones, por Secretaría toma votación ordinaria.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

20

Antes de la votación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Al leer el objetivo estamos como que, leyendo solamente como una actividad de un proyecto, más no una política pública, lo que nosotros, este seno de Concejo Municipal es aprobar políticas públicas municipales, ahí dice claro, “el objeto de la ordenanza es implementar un portal de datos abiertos”, pero ¿cuál es el objetivo de este portal de datos abiertos? o sea, ese debe ser el objetivo de la ordenanza, ese es el objetivo, más no la finalidad, pero ¿cuál es la finalidad?, demostrar transparencia de los datos públicos municipales, entonces, por favor, yo quiero analizar eso, perdón que nuevamente llegue al tema anterior, pero yo creo que debería analizarse profundamente cuál es el sentido de esta ordenanza, más no implementar un solo portal, puede implementar, puede implementarse como una actividad dentro del POA de la Administración y no es necesaria una ordenanza”.*

La señora Alcaldesa informa que están en votación, por lo que el señor Secretario proclama los resultados: 8 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, votos en contra de los concejales Alex Valladares, Rumiñahui Lligalo, Eliana Rivera y Patricia Shaca, ausencia de la concejala María José López, por lo tanto, ha sido aprobado el artículo 1.

*Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos abandona la sesión la concejala Sabina Gamboa.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 2; al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El artículo 2 del proyecto de ordenanza, ha sido aprobado de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo y de la señorita concejal Sabina Gamboa”.*

Por Secretaría da lectura al artículo 3; al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El texto del artículo 3 del proyecto de ordenanza ha sido aprobado de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo y de la señorita concejal Sabina Gamboa”.*

Continua el señor Secretario dando lectura al artículo 4; toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon y sugiere que en literal d) se cambie *“sin registro”*, por *“con un registro previo”*, pues la información puede estar expuesta a ataques de robots.

*Siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

La señora Alcaldesa acoge la sugerencia; a continuación, desde la Secretaría da lectura al literal d) con los cambios sugeridos; al no existir más observaciones, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El texto ha sido aprobado de forma unánime por los miembros del Concejo presentes en la Sala, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo”.*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

21

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 5; toma la palabra el concejal Patricio Lozada y en el numeral 3 después de “*acceso a*” sugiere incluir “*los*”.

Posteriormente desde la Secretaría se da lectura al numeral 3 con los cambios sugeridos.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y en el numeral 3 mociona eliminar la parte de “*acceder a la silla vacía, entre otros*”.

En seguida, interviene la concejala Sandra Caiza y respecto del numeral 3, pregunta ¿cómo van a medir el porcentaje de avance?.

El ingeniero Luis Fernando Bedon responde: *“Es a través de los diccionarios de datos que en el siguiente capítulo ahí lo determina, de cual cada área o Dirección está obligado a reportar de manera mensual o cuatrimestral, dependiendo sea su caso y en función a ello se puede delimitar el avance de los proyectos, en este caso también las ordenanzas”*.

Una vez más toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y consulta a la parte técnica lo siguiente: *“En cuestión de técnica legislativa, no estaríamos reduciendo porque dice “sobre el uso de la información” un uso diferente a este, no sé, me voy a inventar, un deber que tengo que hacer, no podré utilizarlo cuando estamos limitando el uso, solo por una cuestión de técnica”*.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño manifestando: *“Quizás tenga también mucho que ver con la pregunta que se acaba de hacer, porque como que está muy cerrado el numeral 2 del artículo 5 “Proporcionar información para investigaciones o estudios de ciudad, vinculados a procesos académicos”, no sé si es que ahí justamente la pregunta que está haciendo la compañera Sabina también tenga mucho que ver en esto, que le estamos cerrando demasiado y además hay que tener mucho cuidado que el uso de la información para procesos académicos, investigativos o cualquier proyecto que se haga debe citarse la fuente y la fuente oficial tiene que ser nuestro portal, eso se tiene que citar y no veo en ninguna parte algún numeral que se ponga la obligatoriedad de quien use, quien sea interno o externo, que cite la fuente, el portal de la Municipalidad”*.

Interviene el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones y responde que este proyecto busca estar abierto a la ciudadanía, además de que tiene fines académicos; respecto al tema de las citas indica que se encuentra implícita la obligación de citar.

Una vez más toma la palabra la concejala Sandra Caiza e insiste en que se explique cómo van a definir el porcentaje de avance.

Toma la palabra el abogado Luis Miguel Rivera y menciona que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento establece las distintas etapas o fases.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

22

Retoma su intervención la concejala Sandra Caiza e indica que se está hablando de porcentajes, por lo que se debería aclarar cómo van a calificar el porcentaje de avance; la señora Alcaldesa pregunta a la concejala Sandra Caiza si su moción es eliminar "porcentaje" y que quede "y avance"; respondiendo que el seno del Concejo decida que es mejor si "fases" o "etapas".

La concejala Sabina Gamboa hace uso de la palabra y dice: *"Creo que antes de entramparnos en el numeral 3 debemos repensar lo que acabamos de aprobar, en el artículo 1 dice "Portal de datos abiertos", la información es abierta, eso implica que la información que existe en este portal puede ser utilizada de cualquier manera que las personas lo consideren, por eso consideraría que estamos redundando en el tema de, sobre el uso de la información, porque estamos dejando por fuera los medios de comunicación, por ejemplo, no estamos poniendo que ellos también pueden utilizar esta información para divulgar en los medios de comunicación, si es un portal de datos abiertos, entendemos que quien tiene acceso a estos datos abiertos puede hacer uso como mejor le convenga para cualquier tipo que esté buscando esta información, no consideraría necesario este artículo 5, porque está limitando el uso de la información, si decimos que es portal de datos abiertos, la información es abierta y puede ser utilizada como mejor se convenga esta información, salvo mejor criterio de la parte técnica"*.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y para no limitar tanto sugiere que en el numeral 3 se incluya *"para las diferentes instancias de participación ciudadana"*.

El señor Secretario con la autorización de la señora Alcaldesa da lectura a cómo está el numeral 3 con los cambios realizados.

A continuación, la concejala Sabina Gamboa y mociona: *"Que el artículo 5 sea eliminado porque estamos limitando el uso de la información y la ordenanza pierde espíritu como tal"*; moción que no tiene apoyo.

Interviene el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones e indica que la observación realizada por la concejala Eliana Rivera es pertinente, ya que el espíritu de la ordenanza es que la ciudadanía sepa en qué estado está el proyecto de ordenanza para acceder al mecanismo establecido en la Ordenanza de Participación Ciudadana, razón por la que sugiere que después de *"ciudadanía"* se incluya *"pueda acceder a las instancias de participación ciudadana"*.

El señor Secretario sugiere que en la parte final del numeral 3 se incluya *"y otros fines"*; la concejala Eliana Rivera acoge las sugerencias, por lo que procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 12 votos a favor, voto en contra de la concejala Sabina Gamboa, ausencia de la concejala María José López.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 6.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

23

*Siendo las doce horas con dieciséis minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño e indica que en el literal f) esta repetido la palabra "Innovación"; por Secretaría se realiza la eliminación correspondiente.

Interviene el ingeniero Luis Fernando Bedon y sugiere agregar el siguiente ítem: "h) *Diccionario de datos: es un repositorio centralizado de información sobre datos tales como significado, relación con otros datos, orígenes, uso y formato*".

La señora Alcaldesa acoge la sugerencia; a continuación, el señor Secretario da lectura al literal h); y, al no existir más observaciones toma votación ordinaria y proclama los resultados: "El artículo ha sido aprobado de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace constar la ausencia de la concejala Sandra Caiza y la concejala María José López".

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 7; toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon y en el literal a) sugiere suprimir la parte que dice: "no tecnológicas".

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y en el literal d), sugiere incluir "de" antes de la palabra "miembros".

Una vez que se han acogido las observaciones, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: "El texto ha sido aprobado de forma unánime por los miembros del Concejo presentes en la sala, se hace notar las ausencias de la concejala María José López Cobo y de la concejala Sandra Caiza".

En seguida, por Secretaría da lectura al artículo 8; interviene el concejal Patricio Lozada y después de "entidades" sugiere incluir "Alcalde y concejales".

Toma la palabra el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones y dice: "Respondiendo a la consulta realizada por el señor concejal Patricio Lozada, de acuerdo a la definición del Código Orgánico Administrativo, recordemos que las entidades son en este caso instrumentos de la Administración o digamos sujetos de la Administración que están conformados por varios órganos, en este caso, por eso lo correcto sí es establecerlo como entidades".

La señora Alcaldesa sugiere que se ponga "dependencias y entidades"; desde Secretaría realizan los cambios sugeridos se da lectura.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y sugiere que se incluya "los servidores públicos y áreas correspondientes", ya que en los literales hablan del Concejo Municipal, Alcalde, Concejales, Comisiones, etc.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Interviene el concejal Diego Proaño e indica que su observación era algo parecida ya que *“dependencias y entidades”* nada tiene que ver con el Alcalde y los concejales, pues son autoridades, en tal virtud, solicita buscar un término que englobe a las dependencias, a las entidades y a las autoridades.

La concejala Anabell Pérez sugiere que se incluya *“servidores públicos”*, términos que estarían abarcando funcionarios, servidores y autoridades.

Una vez que se han acogido las sugerencias, el señor Secretario da lectura a la primera parte del artículo 8.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y consulta a la parte técnica lo siguiente: *“Dice: “quiénes están obligados” y aquí si es un poco, a ver cómo lo vamos a hacer, o sea seamos realistas, el Concejo Municipal todos nosotros; los concejales de manera individual, las Comisiones en grupos de 3, luego la Secretaría de Concejo; es decir, nosotros remitimos esta información al Departamento de Tics, quisiera que me amplíen por favor el espíritu de esto, o sea de enviar esta información ¿cómo?, ¿a quién?, porque los concejales aquí tendríamos que enviar información por tres, por Concejo Municipal, por concejales y por Comisiones, me gustaría que me amplíen, por favor”*.

El ingeniero Luis Fernando Bedon responde: *“Más adelante se especifican los roles que van a cumplir cada uno de los que intervenimos en este proceso, en el caso de Tecnologías tener la disponibilidad de la plataforma, en el caso de Secretaría Estratégica recolectar información”*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *“No sé si más bien se le puede dejar únicamente ahí, “Para efectos de aplicación de esta Ordenanza, los servidores públicos, que deberán aplicar los mecanismos y políticas de datos abiertos serán”, ahí sí: “Del Concejo Municipal, de la Alcaldía, las concejalías”, un poco para, digamos, hablar desde este punto de vista general y de ahí aterrizar ya en entidades del Gobierno Autónomo como también de las Empresas Públicas, ajá, eliminar esa parte que dice ahí, quedaría “Para efectos de aplicación de esta ordenanza, los servidores públicos que deberán aplicar los mecanismos y políticas de datos abiertos serán: Del Concejo Municipal; De la Alcaldía; Las concejalías; Comisiones” y ahí si lo otro, porque lo uno está hablando en plural y en singular, entonces, como esa parte más bien hay que mejorarlo”*.

La señora Alcaldesa solicita el criterio legal; interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y dice: *“Ante la inquietud sí lo ponemos “los servidores” toca cambiar la redacción de todo el articulado respecto a los literales, porque estamos hablando que las Comisiones, la Secretaría de Concejo, las Direcciones no entrarían ahí, entonces tendríamos que cambiar la redacción para poner “los servidores de la Secretaría del Concejo; los servidores de las Direcciones”, entonces ahí como que ya no cuadra, porque al decir los servidores, estamos hablando de las personas naturales, al hablar de las*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

25

“Dependencias” hablamos de la estructura de órganos que tiene la Municipalidad y de las “Entidades Públicas”, hablamos de las Unidades Desconcentradas y las Empresas Públicas, entonces yo sí creería que para no modificar un poco la redacción y no confundirnos en el tema, debería ir “los servidores públicos, las dependencias y las entidades” para para englobar todo”.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada e indica que si se elimina la palabra “entidad” también tendría que cambiarse el Título del artículo 8; la señora Alcaldesa sugiere incluir: *“De los sujetos obligados”.*

Una vez acogidas las observaciones, el señor Secretario da lectura al inciso primero del artículo 8; y, al no existir más observaciones toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El texto del artículo 8 ha sido aprobado de forma unánime por los miembros del Concejo Municipal, se hace constar las ausencias de la concejal María José López Cobo y de la concejal Sandra Caiza”.*

*Siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos abandona la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 9; toma la palabra el concejal Patricio Lozada manifestando que se repite la palabra “entidades”.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y coincide con la observación realizada y sugiere eliminar *“de las entidades obligadas”.*

La señora Alcaldesa acoge la sugerencia; por Secretaría da lectura al artículo 9 con las modificaciones realizadas.

Toma la palabra el abogado Luis Miguel Rivera, Asesor Legal de las Comisiones y sugiere lo siguiente: *“Simplemente haciendo un alcance al criterio acertado de la Procuraduría Síndica, en este caso creo que, si es pertinente dejar “las actividades de los sujetos obligados”, dado que el artículo 8 no describe ninguna actividad, simplemente enuncia cuáles van a ser los sujetos obligados”.*

Una vez acogidas las sugerencias, nuevamente el señor Secretario da lectura al artículo 9 con las modificaciones; y, al no existir más observaciones toma votación ordinaria y proclama los resultados: *“El artículo 9 del proyecto de ordenanza ha sido aprobado de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace notar la ausencia de la concejal Sandra Caiza, de la concejal María José López Cobo y de la señorita concejal Sabina Gamboa”.*

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 10; toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon y en el literal e) sugiere incluir al final *“de conformidad con la Ley de Protección de Datos”;* así también sugiere eliminar *“foto de avance”*, ya que una fotografía no es reusable.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

26

La señora Alcaldesa acoge las sugerencias; a continuación, interviene la concejala Patricia Shaca e indica que en el literal d) al decir "*publicar los estudios*" queda muy abierto, por lo que sugiere incluir "*técnicos*", ya que eso es lo que necesita la ciudadanía.

En seguida, el concejal Patricio Lozada en el literal a) después de "*organigrama municipal el de su*" sugiere incluir "*conjunta certificación electrónica de actualización de información*".

A continuación, el señor Secretario da lectura a los literales d), e) y a) con los cambios sugeridos.

Toma la palabra el ingeniero Luis Fernando Bedon y al final del artículo, después de "*Tecnologías de la Información será*" sugiere incluir "*el encargado de mantener la disponibilidad del portal de datos abiertos. La información será recolectada y publicada por el órgano administrativo responsable de Secretaría de Gestión Estratégica*".

Interviene la concejala Anabell Pérez y dice: "*No sé si es factible, porque veo que el señor Director está haciendo algunos aportes dentro de los articulados, este y los subsiguientes, que también son un poco más técnicos, si es factible que para la próxima sesión nos pueda tener ya revisado esta parte enfocado ya a la materia, porque ellos van a operativizar este este ámbito y de esa manera nosotros ya como concejales poder ya revisarlo desde ese punto de vista, elevo a moción, no sé si hay el apoyo*"; moción que es apoyada por los concejales Carlos Ibarra y Patricio Lozada.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 7 votos a favor, más la señora Alcaldesa, votos en contra de los concejales Diego Proaño, Gonzalo Callejas y Rumiñahui Lligalo, ausencia de las concejalas Sandra Caiza, María José López y Sabina Gamboa, por lo tanto, se suspende el tratamiento de la ordenanza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-314-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.- 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información."*;



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

27

- *Que el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público.";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";*
- *Que el artículo 7, incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: " Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales,*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

28

metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...);

- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas, indicando que se observará el siguiente procedimiento: "h) El informe para segundo debate será remitido a la Secretaría de Concejo Municipal para que sea enviado al Ejecutivo Cantonal, con la finalidad de que en un plazo de quince días sea puesto como un punto a tratarse en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria. (...); i) En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante resolución de Concejo RC-143-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: Dar por conocido en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
- Que la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico con informe 006 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA DE DATOS ABIERTOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO";
- Que mediante oficio SCM-23-387 del 12 de mayo de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la Alcaldía del informe 006 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que en la presente sesión se aprueba hasta el artículo 9 del proyecto de Ordenanza de Datos Abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
- Que se acepta la moción de la concejala Anabell Pérez, a fin de que la Dirección de Tecnologías de la Información, para la próxima sesión del Concejo Municipal, tenga revisados los aportes que se encuentra realizando en el artículo 10 y los siguientes de este cuerpo normativo;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de julio de 2023**, visto el contenido del informe 006 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, remitido con oficio SCM-23-387 (FW 38038)

RESUELVE:

1. Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Datos Abiertos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
2. Solicitar que para la próxima sesión de Concejo, la Dirección de Tecnologías de la Información tenga revisados los aportes que se encuentra realizando en el artículo 10 y los siguientes del proyecto de ordenanza en mención.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

29

5. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-DP-2023-0012, suscrito por el concejal Diego Proaño en el que solicita licencia con cargo a vacaciones del 4 al 10 de agosto.

Por Secretaría da lectura al contenido del oficio presentado por el concejal Diego Proaño.

*Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona que se autorice la petición; moción que es apoyada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 8 votos a favor, votos en contra de los concejales Anabell Pérez y Patricio Lozada, ausencia de las concejalas Sandra Caiza y María José López y el voto en blanco de la señora Alcaldesa, por lo tanto, ha sido aprobada la petición del señor concejal Diego Proaño.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-315-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."*;
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2023

31

remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);

- Que mediante oficio SC-DP-2023-0012, del 10 de julio de 2023, el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 04 al 10 de agosto de 2023, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; de la misma manera requiere que a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 11 de julio de 2023, acogiendo el contenido del oficio SC-DP-2023-0012 (FW 43485)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones al economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, del 04 al 10 de agosto de 2023; y,
2. Convocar a su Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que corresponda durante el período de licencia de su titular.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato



Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	21/07/2023
Revisado por:	Eco. Ñusta Quisintuña	25/07/2023
Aprobado por:	Dr. Gonzalo Armas	26/07/2023



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-338-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 025-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023, los





concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana dejan su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de agosto de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2023, del 11 de julio de 2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 025-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato 07 de agosto de 2023.- **Notifíquese.** -



Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-08-02
Fecha de aprobación: 2023-08-02

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

SCM-23-756

Flow: 50977

14 AGO 2023

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-338-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 025-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-338-2023.

* Acta 025-O-2023 para archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
08-08-2023

